REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 713
RADICADO 2016-00374-00

De cara a la cesión de derechos por parte de Banco de Bogotá S.A. a Patrimonio Autónomo FC -Cartera Banco de IV QNT/C&CS-, y de este a favor de Grupo Jurídico DEUDU S.A.S., al cumplir con los requisitos de los artículos 1962 y 1963 C.C., y 68 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión de derechos realizada por parte de Banco de Bogotá S.A. a Patrimonio Autónomo FC -Cartera Banco de IV QNT/C&CS-, y de éste a favor de Grupo Jurídico DEUDU S.A.S.

SEGUNDO: Reconocer en favor de Grupo Jurídico DEUDU S.A.S., la calidad de litisconsorte de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico 24 fijado en la página web de la Rama Judicial el 26 de abril de 2024 a las 8:00. a.m.

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23aae01b51f3840280a17b5b12df164637103d121f572efd80899b566d0d0ca3**

Documento generado en 25/04/2024 04:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica